



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

# Calidad

académica y humana

## RESOLUCIÓN

Radicado: S 202205000469

Fecha: 29/07/2022

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se aprueba la actualización del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2022

### EL RECTOR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en los literales h), i) y q), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015, y

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, dispone lo siguiente: "**Plan Anual de Adquisiciones:** Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."
2. Que el principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la Entidad Estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.
3. Que el Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.
4. Que en el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015: "**Publicación del Plan Anual de Adquisiciones**" se dispone lo siguiente: "**La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente**".



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJC

## RESOLUCIÓN

5. Que en el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: *Actualización del Plan Anual de Adquisiciones* se dispone lo siguiente: *“La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.”*
6. Que la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones G-EPAA-01, creada por Colombia Compra Eficiente en su numeral 7. Actualización y publicación, define lo siguiente: *“El Plan Anual de Adquisiciones debe publicarse antes del 31 de enero de cada año y actualizarse por lo menos una vez al año”*.
7. Que Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente define el mes de julio para realizar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
8. Que antes de hacer el proyecto de actualización del Plan Anual de Adquisiciones los líderes de las áreas se reunieron con sus respectivos Comités Internos de Contratación, con el fin de identificar y actualizar las necesidades de bienes, servicios y obras requeridos para el funcionamiento institucional de lo que resta del año 2022, así como la designación de los posibles supervisores, y se consolidó la información en un proyecto inicial.
9. Que a la actualización del Plan Anual de Adquisiciones se le asignaron los correspondientes recursos de acuerdo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2022.
10. Que el Comité Orientación y Seguimiento (COS) en sesión extraordinaria del 27 de julio de 2022, en Acta No. 24, recomendó al Rector la aprobación de la actualización del Plan Anual de Adquisiciones 2022 y sugirió su publicación, previo atención a las observaciones realizadas por el COS.
11. Que el 29 de julio siendo las 7:30 am, por parte del Profesional Especializado de la Coordinación de Adquisiciones se notificó a través de correo electrónico a todos los integrantes del Comité de Orientación y Seguimiento, que cada una de las observaciones ya habían sido atendidas, y se anexo la actualización del Plan Anual de Adquisiciones para su validación.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones que contiene la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir la Institución, para lo que resta de la vigencia 2022, y que asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L** (\$47.850.425.387). El Plan Anual de Adquisiciones electrónico actualizado reposa en la Coordinación de Adquisiciones, el cual hace parte integral de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la actualización del Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página web de la Institución, antes del 31 de julio de 2022.





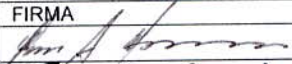
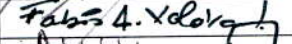

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO ALEXANDER OSORIO SAREZ**  
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Augusto Carmona		29/07/2022
Revisó	Fabio León Velasquez Suarez		29/07/2022
Aprobó	Jorge Mario Durán Franco		29/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			